



Cerro Sombrero, 10 de agosto de 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.560/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 2) El Decreto N°418/Sección B, que autoriza la contratación directa y aprueba los términos de referencia "Servicio de producción evento día del niño 2023"
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) De acuerdo a lo establecido por la Ley 21.405, referente a la Escala de Sueldos base y Asignación de los Funcionarios Municipales.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requirió gestionar la contratación de servicio de producción de evento para celebración del día del niño 2023, que debió realizarse el día 06 de agosto, lo que se materializó mediante trato directo fundado en el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 4) Que con fecha 3 de agosto de 2023, a las 09:30 hrs. se informó mediante correo electrónico de la administración municipal que, teniendo la debida consideración de los reportes meteorológicos, estado de rutas y demás informes entregados por las instituciones competentes, se confirma la suspensión de actividades programadas para los días viernes 4, sábado 5 y viernes 6 de agosto.

DECRETO

1° TÉNGASE PRESENTE el caso fortuito manifestado en el cuarto CONSIDERANDO, el cual configura la causal de casi fortuito o fuerza mayor fundamento de la presente modificación.

2° MODIFÍQUESE los "Términos de Referencia" aprobados por Decreto Alcaldicio N°418/Sección B, estableciendo que todas las obligaciones contenidas en los señalados "Términos" para la prestación del "Servicio de producción evento día del niño 2023" deberán efectuarse el 11 de agosto de 2023.

3° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Siaper y Secretaría Municipal
COMUNÍQUESE a la Unidad de finanzas o de personal y al interesado, y una vez hecho,
ARCHÍVESE.

BALGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSC/ccb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/ZR54AE-422>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/ZR54AE-422>